

## “Bonos” Pensionales (3): Edad de Referencia ISS para Bonos B \*

**S**iguendo con los artículos anteriores, se va a hacer una valoración de un bono pensional tipo B al cambiar la edad de referencia para hombres y mujeres. De acuerdo a lo discutido en artículos anteriores, esta edad corresponde a la edad de pensión con el sistema de seguridad social.

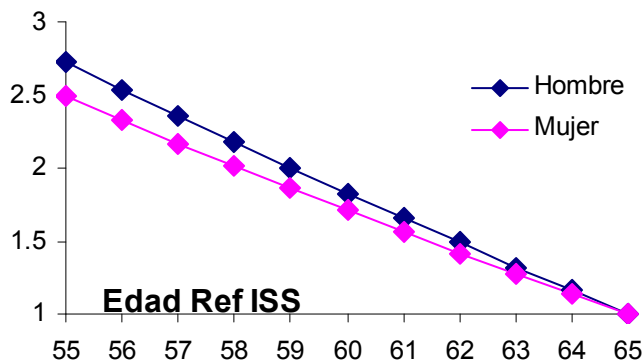
Un bono pensional representa el dinero que la empresa debe aportar a la seguridad social por el tiempo en que no hubo aportes. Si bien es cierto que se trata de un valor presente, no corresponde a la actualización de aportes (excepto los bonos A1, que no se están considerando en este momento).



Como parte del cálculo del bono, hay una edad de referencia. Esta corresponde al momento en el cual el bono se cobra, se redime o se hace efectivo: cuando una persona cumple la edad para pensionarse con el sistema de seguridad social, él presenta la documentación necesaria y en caso de un bono B,

el ISS le hace este cobro a la empresa; esta edad de referencia es la edad de pensión con el sistema de seguridad social.

De acuerdo a lo discutido hasta este punto, debe ser claro que el valor del bono varía dependiendo de cada situación y debido a que el resultado es bastante sensible, se irá analizando una a una, diferentes variaciones que puedan existir. Pensando en términos de la edad de referencia, el bono pensional no presenta el mismo comportamiento que un “bono financiero”: un bono financiero rinde intereses, presenta un menor valor dependiendo de si su fecha de vencimiento es más cercana en el tiempo: el dinero tiene menos tiempo de ganar intereses, de tal manera que el valor presente es menor. En el “bono” pensional, este tiempo depende de la edad de referencia, pues es el momento a partir del cual, se va a financiar (parcialmente) el valor de la pensión que va a otorgar el sistema de seguridad social. Al hacer el cálculo de un bono pensional<sup>1</sup> para un hombre y una mujer e ir variando la edad de referencia, se obtiene el siguiente resultado:



El resultado está escalado al valor del bono a los 65 años tanto para el hombre como para la mujer, la edad de 55 corresponde a la edad mínima a partir de la cual el ISS puede otorgar pensión.

A medida que disminuye la edad de referencia (esto es, de pensión con el ISS), el valor de la obligación por este concepto aumenta, lo cual corresponde a la racionalidad que existe detrás de este cálculo: dado que el dinero del bono es el que financia parte de la pensión (la financiación es parcial, por cuanto debe haber aportes a la seguridad social a partir de la vigencia de la Ley 100/93), si la edad de pensión es menor (esto es, hay menos tiempo para aportar a la seguridad social), en nombre del tiempo por el cual no se hicieron aportes, se debe pagar en este momento, un valor mayor. Como se muestra en el ejemplo, este mayor valor depende sensiblemente de la variación en la edad de pensión: disminuir esta edad de 60 a 55, significa que el bono es aproximadamente un 50% más costoso y lo es más para hombres que para mujeres (49.28% y 45.91%, respectivamente).

Al escalar los valores obtenidos en un ejemplo, el análisis se vuelve independiente de la fecha del bono: estos se deben capitalizar al 3% anual (algunos lo hacen al 4% anual) y actualizar (con IPC) en el tiempo, lo cual hace aumentar su valor, pero el análisis se hace en términos relativos de tal manera que, manteniendo todos los demás factores iguales, es correcto afirmar que en general, el valor del bono aumenta al disminuir la edad de referencia.

El “bono” pensional no presenta el mismo comportamiento que un bono financiero, de hecho, pensando en su fecha de vencimiento, presentan comportamientos opuestos: el bono financiero es más costoso si su redención es más lejana en el tiempo, en tanto que el bono pensional es más costoso si dicha redención es más cercana en el tiempo.

1 Los cálculos efectuados siguen la metodología establecida en la regulación local: Dec 1748/95, y otras normas posteriores que modifican algunos aspectos puntuales, en particular, se utiliza el salario a 30-VI-92.

\* Rodrigo Silva es miembro de la Asociación Colombiana de Actuarios y gerente de la firma Asesorías Actuariales, [RSilva@actuarios.org.co](mailto:RSilva@actuarios.org.co)